



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Agréguese a autos el inventario valorado aportado por el liquidador, como quiera que según el memorial que antecede, se observa que se lo indicado por el citado auxiliar no tuvo variación desde el 27 de febrero de 2020.
2. Finalmente, córrase traslado por el termino de 5 días de las objeciones presentadas por el apoderado de Banco de Occidente S.A para que se contradigan las objeciones que se hayan presentado y se aporten las pruebas a que hubiera lugar. Art 566 del C.G.P.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
4. De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

(djc)
2019-1156
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

094 Hoy 22 de de julio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b4c5d7100af1d31d142d6b8ffc13a362087e3210008448550d0e5f8c94cc85

Documento generado en 21/07/2021 01:09:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**